

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 117- GADMLA -2022**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 11 de la Constitución del Ecuador, señala: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

[...] 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución [...].”

**Que**, los numerales 5, 6 y 17 del artículo 147 de la Constitución del Ecuador, establecen entre otras atribuciones del Presidente de la República, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación; Velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública;

**Que**, el artículo 151 de la Constitución del Ecuador, determina: “Las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo. Serán responsables política, civil y penalmente por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de sus funciones, con independencia de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado.

Para ser titular de un ministerio de Estado se requerirá tener la nacionalidad ecuatoriana, estar en goce de los derechos políticos y no encontrarse en ninguno de los casos de inhabilidad o incompatibilidad previstos en la Constitución. El número de ministras o ministros de Estado, su denominación y las competencias que se les asigne serán establecidos mediante decreto expedido por la Presidencia de la República”;

**Que**, el artículo 424 de la Constitución del Ecuador, señala que, “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica”;

**Que**, el artículo 425 de la Constitución del Ecuador, expresa: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. [...]”;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece: Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: [...]

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. [...]

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa. [...]”.

**Que**, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala: Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: “Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo (COA), manifiesta: Principio de calidad. - Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), determina: “Principio de desconcentración.- La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo (COA), manifiesta: “Principio de juridicidad. – La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código [...]”;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: “Principio de control.- Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control. Los órganos y entidades públicas, con competencias de control, no podrán sustituir a aquellos sometidos a dicho control, en el ejercicio de las competencias a su cargo. Las personas participarán en el control de la actividad administrativa a través de los mecanismos previstos;

**Que**, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo (COA), indica: “Principio de ética y probidad.- Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular”;

**Que**, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad [...]”;

**Que**, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: “Acto administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y forma directa”;

**Que**, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.- Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo”;

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: “Ministro o Ministra.- El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, articulados al Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos;

[...]

3. Velar por la debida ejecución de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en el marco de los derechos constitucionales y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo;

[...]

5. Regular, coordinar, supervisar y controlar la correcta prestación de la actividad policial en los subsistemas preventivo, investigativo y de inteligencia antidelinquencial;

6. Coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados su participación en la construcción de la política de seguridad ciudadana, protección interna y orden público. [...]”.

**Que**, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 381, establece: “Escíndase el Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

El Ministerio del Interior estará dirigido por un Ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República”;

**Que**, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 381, dispone: “En función de la escisión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio del Interior tendrá la competencia de garantizar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el marco del respeto a los derechos fundamentales, la democracia y la participación ciudadana en una visión integral que sitúa al ser humano en su diversidad como sujeto central de protección en un estado de Derecho, ejercerá la rectoría de la política pública y seguridad ciudadana, protección interna, protección interna y orden público; para lo cual, ejercerá entre otras atribuciones y competencias las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir las Constitución de la República, leyes y reglamentos relacionados al ámbito de seguridad ciudadana;

b) Precautelar en el ámbito de su competencia, los derechos consagrados en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales ratificados por el país;

c) Emitir, formular, fomentar, dirigir y evaluar las políticas nacionales de seguridad ciudadana en coordinación con las instancias políticas y operativas pertinentes y con la sociedad civil;

d) De conformidad con el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, tendrá la rectoría de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, así como dirigir las políticas, planificación, gestión y control de la Policía Nacional.

[...]

s) Aprobar y suscribir convenios y contratos para preservar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica del país. [...]"

**Que**, mediante oficio N° MDG-GSUC-2022-0434-OF, de fecha 05 de abril de 2022, el Tlgo. Darío Gómez, Gobernador de Sucumbíos de aquel entonces, solicita al Ministro de Gobierno, "[...] se digne disponer a quien corresponda viabilice la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Lago Agrio, y la cartera de Estado de su acertada representación, con la finalidad de definir compromisos que beneficie a los habitantes del cantón Lago Agrio y la provincia de Sucumbíos";

**Que**, mediante informe Nro. 287-PSM-MJM-GADMLA-2022, de fecha 08 de agosto de 2022, el Dr. Manuel de J. Mendoza, remite a la Alcaldía y Concejo Municipal, el informe jurídico respecto a la procedencia legal para realizar: "1) LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN EL COMANDO DE POLICÍA SUCUMBÍOS NO. 21 PARA EL FORTALECIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL"; 2) "MEJORAMIENTO DE VARIOS UPC EN LA CIUDAD DE NUEVA LOJA"; 3) "ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X2 DC A DIÉSEL (PATRULLEROS), PARA EL FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, PARA SER DONADOS A LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DISTRITO LAGO AGRIO"; y, 4) ADQUISICIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA-TIEMPOS, PARA SER DONADO A LA UNIDAD DE OPERACIONES ESPECIALES GOE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR", a efectos de que, en resolución; autorice al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y el Ministerio de Gobierno;

**Que**, mediante Resolución de Concejo N° 099-GADMLA-2022, de fecha 11 de agosto de 2022, el Pleno del Concejo Municipal resuelve: "Aprobar el informe N° 287-GPSM-MJM-GADMLA-2022, del señor Procurador

Síndico del GADMLA, y se realice la compra de estas camionetas y también de estos insumos. Por consiguiente. Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y el Ministerio de Gobierno, para realizar: “1) LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN EL COMANDO DE POLICÍA SUCUMBÍOS NO. 21 PARA EL FORTALECIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL”; 2) “MEJORAMIENTO DE VARIOS UPC EN LA CIUDAD DE NUEVA LOJA”; 3) “ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X2 DC A DIÉSEL (PATRULLEROS), PARA EL FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, PARA SER DONADOS A LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DISTRITO LAGO AGRIO”; y, 4) ADQUISICIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA-TIEMPOS, PARA SER DONADO A LA UNIDAD DE OPERACIONES ESPECIALES GOE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR”;

**Que**, mediante memorando Nro. 546-GADMLA-ADM. 2019-2023, del 18 de agosto de 2022, el Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del cantón Lago Agrio, remite a Procuraduría Síndica Municipal la Resolución de Concejo N° 099-GADMLA-2022, de fecha 11 de agosto de 2022, a fin de que se proceda a la elaboración del respectivo convenio;

**Que**, mediante informe Nro. 332-GPSM-MJM-GADMLA-2022, de 24 de agosto de 2022, Procuraduría Síndica Municipal, en cumplimiento a la disposición otorgada mediante memorando Nro. 546-GADMLA-ADM. 2019-2023, remite a la Alcaldía el convenio para la suscripción;

**Que**, mediante informe No. 343-PSM-MJM-GADMLA-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, el señor Procurador Síndico Municipal, recomienda lo siguiente: “En virtud de los antecedentes, legislación aplicable al presente caso, esta Procuraduría Síndica Municipal con la debida consideración del caso, RECOMIENDA que:

Al amparo de lo determinado en el literal n) del Art. 60 del COOTAD, se ponga en conocimiento al pleno del Concejo Municipal para que autorice al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y el Ministerio del Interior, por ser el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, conforme lo establece el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, norma concordante con el Decreto Ejecutivo N° 381”;

**Que**, en el **Tercer Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **quince de septiembre del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 343-PSM-MJM-GADMLA-2022, suscrito por el señor Procurador Síndico Municipal, sobre Reforma a la Resolución de Concejo No. 099-**

**GADMLA-2022, de fecha 11 de agosto de 2022, en razón de la Creación del Ministerio del Interior, a efectos de suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado y el Ministerio del Interior para: “1) La Construcción del Centro de Entrenamiento en el Comando de Policía Sucumbíos Nro. 21, para el Fortalecimiento y Preparación del personal policial”; 2) Mejoramiento de varios UPC en la ciudad de Nueva Loja”; 3) “Adquisición de 4 camionetas doble cabina 4x2 DC a diésel (patrulleros), para el Fortalecimiento a la Seguridad Ciudadana en el cantón Lago Agrio, para ser donados a la Comandancia de la Policía Nacional del Distrito Lago Agrio”; y, 4) Adquisición de un motor fuera de borda - tiempos, para ser donado a la Unidad de Operaciones Especiales GOE de la Policía Nacional del Ecuador”.-**

**Que**, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señoras Concejales y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad**,

#### **R E S U E L V E:**

Aprobar el informe Nro. 343-PSM-MJM-GADMLA-2022, de Procuraduría Síndica Municipal. En consecuencia:-----

**PRIMERO:** Reformar la Resolución de Concejo N° 099-GADMLA-2022, de fecha 11 de Agosto de 2022, reemplazando la frase que dice: Ministerio de Gobierno y deberá decir: Ministerio del Interior.-----

**SEGUNDO:** Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y el Ministerio del Interior, por ser el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y de orden público, conforme lo establece el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, norma concordante con el Decreto Ejecutivo N° 381. A fin de ejecutar los proyectos denominados:-----

**1) LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN EL COMANDO DE POLICÍA SUCUMBÍOS No. 21 PARA EL FORTALECIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL.-----**

**2) MEJORAMIENTO DE VARIOS UPC EN LA CIUDAD DE NUEVA LOJA”.----**

**3) ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X2 DC A DIESEL (PATRULLEROS), PARA EL FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, PARA SER DONADOS A LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DISTRITO LAGO AGRIO; Y,-----**

**4) ADQUISICIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA - TIEMPOS PARA SER DONADO A LA UNIDAD DE OPERACIONES ESPECIALES GOE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR.-----  
-LO CERTIFICO.-**

Nueva Loja, 15 de septiembre de 2022

  
Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

